

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 47/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	7902

Las documentales de cuenta se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

I. Manifestaciones. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, haciendo las manifestaciones correspondientes, en su calidad de autoridad tercera interesada, respecto del asunto en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

III. Pruebas. Asimismo, se tiene a la promovente ofreciendo como pruebas la documental que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, esto con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico a través de las personas que menciona para dicho efecto, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que los autorizados cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, **se acuerda favorablemente** la solicitud de la promovente, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Apercibimiento. En vista de lo anterior, se apercibe a la solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que

¹ **Personalidad de la promovente.** De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2024

reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Traslado. Establecido lo anterior, con copia simple del escrito de manifestaciones, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que el anexo queda a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En cambio, atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Notifíquese; por lista, por oficio y vía electrónica.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2591/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 03

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LENIA BATRES GUADARRAMA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000ab15	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:15:41Z / 31/07/2024T14:15:41-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	d2 9f e5 d6 ad bc 8b f5 0c 42 53 98 83 e2 98 72 18 fa 5f 91 6b 53 70 45 88 e5 41 16 65 44 66 a0 f9 17 71 a2 a7 aa d7 26 79 24 ce 6e 36 82 9d 71 1e a0 78 73 b0 5f 08 81 06 ae f8 3e c1 e7 24 22 d3 b5 c5 54 c9 fb 71 f8 86 1c 8a 42 c0 2d cf 17 10 ff 0b ab 14 62 01 22 5f fa e5 d9 2f fa ac 3c 7d 29 d0 f4 96 c3 40 77 64 dd 43 82 68 bc 08 db f2 62 08 5b 2f 29 85 92 a2 98 1f 0d ce 83 6f ec 67 6a 4c 63 32 47 28 78 8f e4 77 7a 66 2a 7e 21 7d 51 9c 80 5d f6 cd 7c 1f 30 a2 86 4b ce d7 2e 9b 44 03 d8 83 f6 be 4a 48 e7 e4 55 3c 74 92 15 e9 d0 6e ad 38 da 06 4d 7c 30 08 b0 11 cd 7c a2 c2 51 3c e4 46 4b 33 c8 da d0 58 61 6b db 3f f4 96 ca 00 40 fb 71 e6 5b 8a 9e ef 2c 79 1f ba a8 88 21 f1 da 4f 67 ce 23 38 71 77 4b da 9e d9 a1 8c 1d d2 66 fc 21 7e c5 ed 24 65 cb 0c 57 c8 90			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:15:46Z / 31/07/2024T14:15:46-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000ab15				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	31/07/2024T20:15:41Z / 31/07/2024T14:15:41-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7428558			
	<i>Datos estampillados</i>	87CE9CD5DEAAD8B22F7A34EF9555FAFE81C4539FE892E6A38D892346C84C1703			

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:12Z / 11/07/2024T13:28:12-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	31 bc 41 96 4e 20 aa 8c e7 91 0c 54 83 71 e4 b9 3d 5a c8 cd 52 c0 34 d9 20 6a a7 41 03 1a 92 60 22 44 19 81 c4 32 38 ec 64 42 9f 79 c6 c3 fc a7 92 18 ab dd b7 2c f4 6c ae 4c 0b 25 4b 05 93 34 15 f1 ae 8c 9a c7 1b fd 18 d0 d6 f8 ef 8f ee 15 c6 1f dd 06 83 34 a6 00 50 40 c8 2e 18 d8 08 39 86 e5 68 c0 65 cb 91 92 8c cb 1f 5d 78 97 df a7 e2 1d b2 b7 86 f8 b9 74 0d a8 c4 8b aa 02 6a d5 de a0 66 b4 03 12 45 5b 93 c2 59 f8 66 46 25 43 da 3e f7 8b e0 d0 51 cc 56 a7 c7 ae c8 00 b3 9a 76 9b e2 04 b9 bd cc 14 8e 22 8d 27 ce 14 94 1b 53 31 d8 e3 4d 76 8c f2 f3 bd e9 2f f9 18 8c ca 2a 78 e4 29 32 bf 98 a5 66 ac 93 96 82 da 8b e4 f1 22 98 5a 46 16 ab 88 80 db 8b a5 f3 92 e7 6a 85 f5 4d c4 d6 a6 23 6d fc ee b7 6c a6 b8 68 39 ff cd ce f5 06 7b bf 79 d5 6c 25 e9 81 ac 05 54			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:20Z / 11/07/2024T13:28:20-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/07/2024T19:28:12Z / 11/07/2024T13:28:12-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7405940			
	<i>Datos estampillados</i>	927742491777A7672F7F21D66CC3D302765EA83D481291BF5340BD66EC35931E			